

GRAL. HUGO BANZER ZUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de Tapacari, Provincia del mismo nombre del Departamento de Cochabamba, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Tapacari, Provincia del mismo nombre del Departamento de Cochabamba, para la gestión de 1977 en sus siguientes 46 items.

ITEM	DETALLE	MONTO \$B.
1.-	Asientos en el mercado, sitios públicos por cada vez, domingos y días de fiesta.....	2.-
2.-	Derecho de plataforma por 100 kilos por cada vez.....	3.-
3.-	Conjunto de músicos ambulantes por cada vez.....	50.-
4.-	Mayorasgos, priotasgos y alferasgos por c/v.....	30.-
5.-	Juegos pirotécnicos, por cada vez.....	50.-
6.-	Servicio de aguas potables a domicilio por pileta, mensual, por cada vez.....	2.-
7.-	Venta y canje de frutas y legumbres por Kg. Por cada vez.....	0.50.-
8.-	Llegada y Salida de vehículos motorizados por cada vez.....	6.-
9.-	Venta de artículos de barro para cocina por chipa, por cada vez.....	3.-
10.-	Venta de artículos de barro para industriales, por unidad, por cada vez.....	5.-
11.-	Venta de añil y otros colorantes, anual.....	40.-
12.-	Venta de pailas de fierro por unidad, por cada vez.....	8.-
13.-	Venta de pailas de cobre por unidad, por cada vez.....	15.-
14.-	Colocación de toldos en plazas y calles, por cada vez.....	12.-
15.-	Comerciantes ambulantes, por cada vez.....	10.-
16.-	Parqueras buhoneras, anual.....	200.-
17.-	Comerciantes de patatas y granos en general por cada vez.....	20.-
18.-	Tiendas de comercio, anual.....	30.-
19.-	Embarque y salida de productos de la jurisdicción por 100 kilos, por cada vez.....	2.50
20.-	Salida de ganado porcino por cabeza (grandes), por cada vez.	10.-
21.-	Salida de ganado porcino por cabeza (Crias) por cada vez.....	5.-
22.-	Crianza de cerdos en general por cabeza, por cada vez.....	3.-
23.-	Hornos de panificación públicos, anual.....	20.-
24.-	Arcos de venta, anual.....	30.-
25.-	Molinos rústicos en la jurisdicción, anual.....	30.-
26.-	Molinos motorizados en la jurisdicción, anual.....	50.-

27.-	Compra, venta, permuta de ganado caballar, mular, asnal y vacuno por unidad, por cada vez.....	20.-
28.-	Venta de forraje, anual.....	40.-
29.-	Rescatadoras de frutas y legumbres, anual.....	10.-
30.-	Derribe de ganado porcino por cabeza, por cada vez.....	3.-
31.-	Internación de coca a la capital por tambor, por cada vez.....	5.-
32.-	Salida de pan de la capital por quintal por cada vez.....	5.-
33.-	Salida de ganado vacuno de la jurisdicción por unidad, por cada vez.....	10.-
34.-	Salida de ganado lanar de la jurisdicción, por cabeza, por cada vez.....	5.-
35.-	Internación de chicha a la jurisdicción por barril, por cada vez.....	20.-
36.-	Internación de sal en hadobe o cargilla, por cada vez.....	1.-
37.-	Hoteles y restaurantes en la jurisdicción, por anual.....	150.-
38.-	Venta de ataúdes por unidad, por cada vez.....	5.-
39.-	Salida de piedra caliza en su estado crudo o quemado fuera de la jurisdicción por tonelada, por cada vez.....	5.-
40.-	Establecimiento de chicherías juntiris, anual.....	10.-
41.-	Pastilleras, fresqueras, anual.....	10.-
42.-	Compra, venta, permuta de ganado caballar, mular y asnal en la feria de Lipichi por cabeza, por cada vez.....	10.-
43.-	Patentes e impuestos del Cantón Ramadas según Ordenanza.	
44.-	Patentes e impuestos del Cantón Challa según Ordenanza.	
45.-	Internación de alcohol a la jurisdicción por litro, por cada vez.....	0.50
46.-	Establecimientos o talleres artesanales, anual	10.-
	NOTA: La presente Ordenanza no contempla el recargo del 20% por - Universidad	

=====

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en transito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de ésta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formulavrios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no pongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Lechín Suárez, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzman, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando A., Alberto Natuch Busch, Guido Vildoso Calderón.